

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SEPTIEMBRE 30 de 2015 • No. 412-6



Alcaldesa en Washington: “Barranquilla es ejemplo de que sí es posible construir una nueva ciudad”

La alcaldesa Elsa Noguera De La Espriella intervino en el foro internacional ‘Evaluando las transformaciones de Colombia antes de las elecciones regionales’, invitada por el Consejo del Atlántico (Atlantic Council), en Washington, en donde expuso las razones por las cuales Barranquilla se ha convertido en la ciudad referente en toda Colombia.

Fundado en 1961, con sede en Washington, el Consejo del Atlántico es un foro para la política internacional, los negocios y líderes intelectuales, que gestiona diez centros regionales y programas relacionados con la seguridad internacional y la prosperidad económica mundial.



CONTENIDO

DECRETO N° 0638 DE 2015 (Septiembre 28 de 2014)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015"	
RESOLUCION DSH N° 003 DE 2015 (30 de Septiembre de 2015).....	9
"POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN QUE REGIRÁ PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015, PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL ASIGNADA EN EL 2012"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0638 DE 2015
(Septiembre 28 de 2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010
Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la Ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional de fútbol clasificatorios a la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, por lo que en la ciudad se llevara a cabo, el día 08 de octubre de 2015, el encuentro deportivo entre la Selección Colombiana de Fútbol y la Selección de Fútbol del Perú.

Que por la asistencia de grandes personalidades del País y para garantizar la seguridad ciudadana, se ha dispuesto la restricción del ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano.

Que con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y la seguridad de los asistentes al Estadio Metropolitano de Fútbol Roberto Meléndez y a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que para asegurar una mejor movilidad de los conductores que transitan por la calle 45 (Murillo) en sentido norte

– sur (hacia la circunvalar, Soledad o el Barrio Las Flores), la Secretaría Distrital de Movilidad estableció rutas de desvíos dentro de un Plan de Manejo de Tránsito para la zona de influencia, incluyendo el cambio del sentido vial de la Carrera 1E entre la calle 45 (Murillo) y calle 49 de forma temporal, como medidas especiales para disminuir el impacto producido por los cierres viales, de acuerdo con lo evaluado para el día del evento futbolístico.

Que por todo lo anterior, se hace necesario tomar unas medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión del desarrollo del partido de fútbol entre la Selección Colombia y la Selección de Perú a celebrarse el día 08 de octubre de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1: PROHIBICIÓN DE OPERACIONES DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS (VÉASE PLANO ANEXO 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se establece la prohibición para realizar operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 08 de octubre de 2015, en las siguientes zonas:

1. Avenida Circunvalar entre las calles 45 (Murillo) y 46 en ambos costados.
2. Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

PARÁGRAFO: La zona autorizada para realizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) será la vía de servicio paralela a la Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector Las Cayenas).

ARTÍCULO 2: ZONAS CIRCULACIÓN PEATONAL (VÉASE PLANO ANEXO 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dispone utilizar como vías peatonales, prohibiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 08 de octubre de 2015, en las siguientes zonas:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
3. Carril mixto sentido norte - sur de la Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar. Los carriles de uso exclusivo del Sistema de Transporte Masivo continuarán habilitados para el uso de los buses de Transmetro, así mismo el carril mixto sentido sur – norte continuará habitado para el uso de vehículos particulares.

ARTÍCULO 3: PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO (VÉASE PLANOS ANEXOS 1 Y 2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 5 de septiembre de 2014 “*Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”, el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.barranquilla.gov.co/movilidad/>. Por lo cual no se podrán estacionar sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 08 de octubre de 2015, en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
3. Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.
4. Vía Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 46.

Adicionalmente, en las siguientes vías que serán utilizadas como rutas de desvíos:

1. Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
2. Carrera 1E entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
3. Calle 49 entre la Carrera 4 y la Circunvalar

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTICULO 4: PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE (VÉASE PLANO ANEXO 3, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe la circulación de vehículos pesados y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 08 de octubre de 2015, en la zona contenida por los siguientes tramos viales, (la restricción aplica también para estos tramos viales):

1. Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 49.
2. Calle 49 desde la Circunvalar hasta la Carrera 4.
3. Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Murillo).
4. Calle 45 (Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Circunvalar.

Las personas que cuentan con permiso especial para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO** podrán hacer uso de éste en la zona descrita anteriormente durante la vigencia de la restricción.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTICULO 5: PROHIBICIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS (VÉASE PLANO ANEXO 3, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 08 de octubre de 2015, en la zona contenida por los siguientes tramos viales, (la restricción aplica también para estos tramos viales):

1. Calle 45 (Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Circunvalar.
2. Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 47.
3. Calle 47 desde la Circunvalar hasta la Carrera 2E.
4. Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Murillo)

Las personas que cuentan con permiso especial para circular en moto, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO** podrán hacer uso de éste para circular por la zona descrita anteriormente durante la vigencia de la restricción.

ARTICULO 6: CAMBIOS DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VIAL (VÉASE PLANO ANEXO 4, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dispone cambio de sentido vial temporal para la carrera 1E desde la calle 45 (Murillo) hasta la calle 49, la cual quedará en sentido oriente - occidente (desde Murillo hacia Calle 49), en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 08 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 7: Las Autoridades de Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto.

ARTÍCULO 8: El presente Decreto rige para el día 08 de octubre de 2015 y deroga, durante el término de su vigencia, las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiochos (28) días del mes de Septiembre

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL VERGARA CABELLO

Alcalde Mayor (E) del D.E.I.P. de Barranquilla

LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO

Secretario Distrital de Movilidad

ANEXO 1



ANEXO 2



ANEXO 3



ANEXO 4



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA****RESOLUCION DSH N° 003 DE 2015
(30 de Septiembre de 2015)**

“Por la cual se fija la tasa de interés de financiación que regirá para el trimestre comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre de 2015, para el pago de la Contribución de Valorización por Beneficio General asignada en el 2012”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 77 del Decreto N° 0223 de 2011 y el Artículo 4 del Acuerdo N° 010 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital mediante Decreto N° 0695 de 2012 modificó el Decreto 1023 de 2011 que aplicó el sistema y método de distribución, determinó el plan de obras definitivo y el monto de distribución de la contribución de valorización autorizada por el Acuerdo 10 de 2008, y se establecieron los plazos y descuentos.

Que el Decreto N° 0223 de 2011 por el cual se ajusta y actualiza el régimen jurídico para la determinación, recaudo, discusión, cobro de la contribución de valorización y ejecución de las obras en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, desarrolló en su Artículo 77 lo concerniente a la liquidación de intereses de Financiación que deberán pagar los contribuyentes de la Contribución de Valorización que no fuera cancelada en los términos y condiciones establecidos para pagos con descuentos por pronto pago.

Que mediante Acuerdo N° 0010 de 2012 *“Por el cual se incentiva el cumplimiento de obligaciones tributarias Distritales”* se modificó el inciso primero del Artículo 77 del Decreto Acuerdal 0223 de 2011 en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4º. DISMINUCIÓN DE LA TASA DE INTERESES DE FINANCIACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. *Modifícase el Inciso Primero del Artículo 77 del Decreto Acuerdal 223 del 25 de Febrero de 2011, el cual quedará así:*

“La Contribución de Valorización que no sea cancelada en los términos y condiciones que establezca el Alcalde Distrital para pagos con descuentos por pronto pago generará intereses de financiación equivalente a la tasa DTF más dos (2) puntos porcentuales. Para el efecto la Secretaría de Hacienda Distrital señalará mediante Resolución de carácter general, antes de finalizar cada trimestre la tasa de interés que regirá para el trimestre siguiente, tomando como base la tasa DTF efectiva anual más reciente certificada por el Banco de la República.”

Que el Banco de la República estableció que para la semana comprendida entre el 21/09/2015 al 27/09/2015 la tasa de Depósito a Término Fijo – DTF – aplicable es de cuatro punto cuarenta y seis por ciento (4.46%)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar en seis punto cuarenta y seis por ciento (6.46%) efectiva anual, la tasa de interés de financiación liquidada en el equivalente mes vencido que regirá para el trimestre comprendido entre los



meses de Octubre a Diciembre de 2015, para el pago de la Contribución de Valorización por beneficio general asignada en 2012.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los treinta (30) días de Septiembre de 2015.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario Distrital de Hacienda



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!